



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ACUERDO # 50

### HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En Sesión Ordinaria del Pleno correspondiente al día diecinueve de junio de dos mil catorce, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo para regular una disposición del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas para el Poder Legislativo, que en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción III y 98 de su Reglamento General, presentó la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

En la misma fecha, de conformidad al artículo 104 del Reglamento General, la Iniciativa referida fue aprobada de urgente resolución por el Pleno de la Legislatura del Estado.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política justificaron su Iniciativa en la siguiente:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

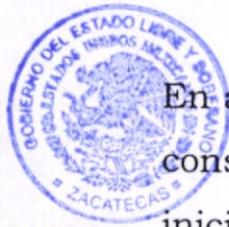
## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto adecuar el marco normativo que regula los mecanismos de transparencia de la actividad y el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado, proponiendo regular la pertenencia de la Unidad de Enlace, conforme a lo establecido en el artículo 243 del Reglamento General, en donde se señala que la Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública, estará bajo la supervisión y vigilancia de la Secretaría General.

De esta manera, y a raíz de un estudio y análisis realizado para lograr mayor funcionalidad y productividad del Poder Legislativo, consideramos necesario regular, mediante acuerdo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas para el Poder Legislativo, donde se establece que el titular de la Unidad de Enlace será designado o removido por la Comisión de Régimen Interno, con el fin de armonizar su contenido con el Reglamento General, por ello, consideramos preciso que debe depender administrativamente de la Secretaría General.

Es pertinente señalar que lo anterior surgió a partir del estudio y análisis que ha originado la elaboración del Manual General de Organización del Poder Legislativo, pues como se advierte en tal documento, el desarrollo institucional requiere de un continuo esfuerzo para adaptar la estructura organizacional a las condiciones cambiantes que la dinámica social, el progreso tecnológico y la modernización parlamentaria han impuesto, lo que evidenció la necesidad de ciertos cambios y, sobre todo, estructurar y determinar, específicamente, las funciones de las distintas áreas administrativas que forman parte de esta Soberanía Popular.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Esta Asamblea coincide en la necesidad de adecuar el marco normativo que regula los mecanismos de transparencia de la actividad y funcionamiento de este Poder Legislativo, para lograr mayor funcionalidad y productividad.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

En aras de lo anterior, el Pleno de esta Representación Popular consideró propicio realizar la modificación propuesta en la iniciativa de Punto de Acuerdo, para regular una disposición del Reglamento de la Ley en cita para, de esta manera, dar pertenencia administrativa a la Unidad de Enlace, conforme a lo establecido en el artículo 243 del Reglamento General del Poder Legislativo, en donde se señala que la Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública, estará bajo la supervisión y vigilancia de la Secretaría General.

Lo anterior con el ánimo de fortalecer el marco normativo que regula la organización, actividad y funcionamiento de este Poder, fortaleciendo las disposiciones que norman el sentido y el marco de actuación de las distintas unidades de esta Representación Popular.

Con la regulación al artículo 4 del Reglamento en cita, se establece que el titular de la Unidad de Enlace dependerá administrativamente de la Secretaría General, y seguirá siendo designado o removido por la Comisión de Régimen Interno, con el fin de armonizar su contenido con el Reglamento General.

De esta manera, se facilita a la Secretaría General el cumplimiento de las responsabilidades que se le adicionan en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento General, relativas al control y vigilancia del presupuesto asignado a la Legislatura.



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

**Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo, es de acordarse y se**

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se regula el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas para el Poder Legislativo, al tenor siguiente:

Para efectos administrativos la Unidad de Enlace a que se refiere el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas para el Poder Legislativo, dependerá de la Secretaría General del Poder Legislativo, como Jefatura de Unidad y su Titular será designado o removido por la Comisión de Régimen Interno.

**SEGUNDO.** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Acuerdo, en los términos descritos en este Instrumento Legislativo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan este Acuerdo.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA DEL ESTADO**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio de dos mil catorce.

**PRESIDENTA**

**DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ACOSTA JAIME**



**H. LEGISLATURA DEL ESTADO**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**